

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3782 *Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de selección de candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula dicho Fondo para el período 2021-2027. Dicho Reglamento establece en su artículo 3 cuatro prioridades de actuación, siendo la tercera de ellas la consistente en permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas. Es en esta prioridad donde se enmarca el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca, desarrollado en el artículo 30 del Reglamento analizado.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula y desarrolla en sus artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca.

El Desarrollo Local Participativo estará gobernado por los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, y los criterios de selección de las estrategias serán definidos por los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

El programa operativo español 2021-2027 permite establecer convocatorias de preselección de grupos candidatos y que los grupos preseleccionados presenten una estrategia de desarrollo local acorde con los criterios de selección aprobados y, en su caso, podrán solicitar una ayuda preparatoria para elaborar la citada estrategia. En este programa operativo se contempla la posibilidad de realizar el proceso de selección en dos etapas. En este caso, se realizará una convocatoria pública para seleccionar candidatos a preparar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo 2021-2027, y una vez aprobado el Programa Operativo, las organizaciones candidatas seleccionadas presentarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Esta Resolución establece los requisitos, procedimiento y convocatoria para la selección de los candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero. Una vez aprobado el Programa Operativo, se seleccionarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se aprobarán los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

MARTES, 24 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 99

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente Resolución se realiza convocatoria pública para la selección de organizaciones candidatas a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, en el marco del Reglamento (UE) 2021/1060, Reglamento (UE) 2021/1139, del Acuerdo de Asociación Español 2021-2027 y del Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período 2021-2027.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local del Sector Pesquero delimitarán su territorio de actuación para el periodo 2021-2027, buscando la homogeneidad del territorio y atendiendo a criterios de vinculación con la pesca, asegurando una masa crítica suficiente de población y recursos para implementar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Artículo 3.- Requisitos de las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local del Sector Pesquero.

Las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo deberán:

1. Estar constituidas por entidades representativas de los siguientes sectores:

a) Sector pesquero: Integrado por las asociaciones y entidades de interés colectivo pesquero, marisquero y acuícola con personalidad jurídica propia, incluyéndose asociaciones del sector extractivo (cofradías de pescadores, asociaciones de armadores, rederas, artes menores, acuicultores, mariscadores, etc.); asociaciones del sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura y demás asociaciones relacionadas con el sector pesquero en general.

b) Sector social: integrado por las asociaciones socioculturales, deportivas, medioambientales, recreativas y educativas, las asociaciones de mujeres, y asociaciones cuya actuación e intereses se desarrollen en todo o en parte del ámbito territorial.

c) Sector económico: Integrado por asociaciones de empresarios, de agentes económicos y organizaciones sindicales.

d) Sector público: Integrado por las administraciones públicas de ámbito local y entidades del sector público vinculadas o dependientes de éstas.

La representación de los sectores anteriormente expuestos será equilibrada.

2. Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de las estrategias. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Tener entre sus socios a la mayoría de las entidades representativas del territorio y contar con el apoyo de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero. Una entidad solo podrá ser socio de una organización candidata.

4. Delimitar el territorio de sus actuaciones para el periodo 2021-2027.

5. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias, que deben estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia; salvo entidades ya existentes que cuenten con personal propio.

6. Comprometerse, si es seleccionado, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a elaborar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación.

CVE-2022-3782

7. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a adaptar la estrategia al Programa Operativo.

8. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a suscribir un Convenio de Colaboración con la Autoridad Intermedia de Gestión si la Estrategia de Desarrollo Local Participativo es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

9. Disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia y Justicia solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación a presentar por las organizaciones candidatas.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Junto con la solicitud, deberá presentarse:

- a) Copia del acta de constitución de la asociación.
- b) Copia de los estatutos definitivos o en tramitación junto con la justificación de la misma y, en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento.
- c) Relación actualizada de socios.
- d) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo técnico, justificado documentalmente en todo lo referente a su formación y experiencia relativas a la gestión y elaboración de estrategias de desarrollo sostenible de zonas de pesca.

Artículo 5.- Comisión de selección.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de selección que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que ostentará el voto dirimente en caso de empate.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
- Un representante de la Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria
- Un representante de la Secretaría General de Pesca del MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- El Jefe de Sección de Ordenación y Fomento del Sector Pesquero de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como Secretario, con voz y con voto.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 99

La Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Selección.

La selección no tiene carácter de concurrencia competitiva, por lo que serán seleccionadas todas las organizaciones que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 7.- Resolución de la selección.

1. La comisión de selección estudiará las propuestas de las organizaciones candidatas, para lo que podrá requerir toda la información que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos. Dicha información deberá ser remitida en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de su requerimiento por parte de la organización candidata.

La comisión de selección adoptará sus decisiones en el plazo máximo de 1 mes a partir de la finalización del plazo de vencimiento de la presentación de solicitudes y elevará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Pesca y Alimentación.

2. El plazo para resolver y notificar será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas. Contra dicha resolución cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. Una vez aprobado el Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, por parte de la Comisión Europea, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente procederá a publicar la Resolución para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que elaboren los candidatos seleccionados. Asimismo, podrá convocar ayudas preparatorias de la Estrategia que quedarán sujetas a los términos y condiciones de la correspondiente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación".

Santander, 16 de mayo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 99

ANEXO I

SOLICITUD PARA SELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) 2021-2027

Página 1 de 2

Datos del solicitante

CIF	Razón Social
-----	--------------

Datos de la persona representante

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
-----	--------	-----------------	------------------

Datos a efectos de notificación

Tipo de Vía	Nombre de Vía	Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.
Localidad		Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Correo electrónico						

Solicita

Que, según lo previsto en la presente Resolución, sea seleccionado como Grupo de Acción Local del sector Pesquero (GALP) de Cantabria en la zona:

- Oriental
 Occidental

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Resolución de selección y se compromete a su cumplimiento.
Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art.12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que le impida obtener la condición de entidad colaboradora.
Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 99

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Copia del acta de constitución de la asociación.
<input type="checkbox"/>	Copia de los estatutos definitivos
<input type="checkbox"/>	Relación actualizada de socios.
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae de los miembros del equipo técnico (documentación justificando su formación y experiencia)

En a de de 2022

Fdo:

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

2022/3782

CVE-2022-3782